



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral N° 025-2021-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 27 de enero del 2021.

**VISTO**, el memorándum N° 030-2021-GR-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 27 de enero del 2021, que contiene el Informe N° 002-2021-GR/DIRESA/UERSSAF-DA-COM/DEST.ROT, de fecha 26 de enero del 2021, emitido por el comité de destaque y rotaciones de la UERSSAF, sobre emisión de resolución de renovación de destaque por el periodo del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021 de los servidores nombrados que subsanaron las solicitudes de renovación de destaque, de la Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

**Que**, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

**Que**, Respecto al Destaque, vamos referirnos al marco normativo que regula las acciones de personal, en ese sentido el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM., señala las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: i) Designación; ii) Rotación; iii) Reasignación; iv) Destaque; v) Permuta; vi) Encargo; viii) Comisión de servicios; y ix) Transferencia; de conformidad con el artículo 80° de dicho cuerpo normativo, el destaque "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

**Que**, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.7 como requisito para el destaque a solicitud de la Entidad, documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trate de desplazamiento por necesidades del servicio, el visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico, formalización mediante Resolución del titular de origen o funcionario autorizado por delegación, la oficina de personal entregara al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio y termino del destaque, informe sobre periodo vacacional y transcripción de la Resolución del destaque;

**Que**, por su parte numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal", aprobado por resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, estipula que el Destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

**Que**, asimismo en atención a la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la entidad pública está facultada para realizar destaques o renovar los mismos, indistintamente del nivel de implementación en que se encuentre en el marco del tránsito a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme lo establece en el Inciso c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

**Que**, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-GRA-GRDS-DIRESA-DE, de fecha 07 de enero del 2021 se conforma el comité para la atención y revisión de las solicitudes de renovación de destaque y rotación de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, quienes deberán evaluar y los expedientes presentados para tal fin;

**Que**, con Informe N° 002-2021-GRA/DIRESA/UERSSAF-DA-COM/DEST.ROT, de fecha 26 de enero del 2021, el comité eleva resultados de la revaluación de solicitudes que subsanaron el expediente observados de renovación de destaque del personal nombrado en la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, adjuntando lista del personal apto para la renovación de destaques desde el del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2020-GRA/GR. Del 31 de enero del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR EL DESTAQUE**, con efectividad anticipada desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, al personal nombrado, de la Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO - CARGO	ENTIDAD DE ORIGEN	ENTIDAD DE DESTINO
01	QUISPE LLANTOY MARISA	28286580	TEC. ENFERMERIA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
02	VEGA GUILLEN FELIX JUAN DE DIOS	28304388	TEC. ADMINISTRATIVO	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
03	MARTINEZ HUACRE CELIA NELY	28244365	TEC. ENFERMERIA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
04	RIVERA AGUADO AYDEE AURELIA	28309105	SECRETARIA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
05	AYALA HUAYTALLA TERESA EFROSINA	28204353	LIC. ENFERMERIA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
06	ALANYA GONZALEZ WILBER JOHNNY	21428672	CIRUJANO DENTISTA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
07	CORPUS LAURENTE RITA MAYELA	41250543	TEC. ENFERMERIA	UERSSAF	RED SALUD AYACUCHO NORTE
08	TAPIA HUAYTALLA NELLY	28296485	TEC. ENFERMERIA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA
09	PALOMINO VARGAS FAUSTINA	28207382	TEC-EMFERMERIA	UERSSAF	RED SALUD HUAMANGA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Oficina de Recursos Humanos de la Dependencia de Destino, o quien haga las veces bajo responsabilidad deberá remitir a la Oficina y/o Unidad de Personal de origen, los informes mensuales sobre asistencia y desempeño efectivo del personal destacado.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN FRANCISCO

DIRECTOR EJECUTIVO

Tubal Palomino Cuba  
DIRECTOR EJECUTIVO

